



VERA ABOGADOS ASOCIADOS

1972



PRAGMA

INTERNATIONAL NETWORK OF LAW FIRMS

Señor Jefe
Dirección de Nuevas Creaciones
Superintendencia de Industria y Comercio
E. S. D.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 11-157006-00002-0000

Fecha: 2011-12-28 17:26:28 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Evt: 378 FASENACIONALI
Act. 444 RESPUESTAREQUE Folios: 10

Expediente : No. 11-157006
Referencia : Solicitud de registro de la patente PCT FASE NACIONAL
denominada "TAPÓN ENROSCABLE CON DEPÓSITO DE
HILO DENTAL"
Solicitante : MARIA ANTONIA BOSH CERDÁ y JUAN ANTONIO
GONZÁLEZ MARTÍN

I. RESPUESTA A REQUERIMIENTO

CAROLINA VERA MATIZ, obrando como apoderada de los solicitantes, oportunamente doy respuesta al requerimiento No. 18920, notificado el día 02 de diciembre de 2011 por su Despacho.

II. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Estoy anexando los siguientes documentos poderes de los solicitantes la señora MARIA ANTONIA BOSH CERDÁ y del señor JUAN ANTONIO GONZÁLEZ MARTÍN debidamente legalizado mediante apostille

III. ACLARACION DE INFORMACION

En el punto dos del requerimiento citado, su Despacho solicita anexar documento de cesión de derechos, en este sentido aclaramos que la patente fue solicitada por dos personas naturales quienes son los mismos inventores y por lo tanto no existe documento de cesión de derechos

Por lo anterior, agradezco a su Despacho ordenar la publicación de la patente solicitada


CAROLINA VERA MATIZ
C.C. No. 52.225.999
T.P. No. 91835

Oficina Principal/Main Office
Calle 70 A No. 11 - 43, Bogotá D.C. Colombia.
Tel 571+3176650 /3127928 Fax 571+2126167/ 6062872

Quito, Ecuador
Avda. 6 de Diciembre y La Niña - Edificio Multicentro Ofc.603
Tel. (593) 2-2555208 Fax.(593) 2-2297528.

Web: www.veraabogadossa.com E-mail: vera@veraabogadossa.com
Miembros de/Members of: PRAGMA, EEIG.International network of law firms



NÚMERO: 2859 .11

17.10.2011

ACTA LEG.FIRMAS EN PAIS EXTRANJERO

Interviene:

MARIA ANTONIA BOSCH CERDA

Loma NOTARIO VEINTIOCHO DEL CIRCULO
DE BOGOTA D.C. Hago constar que esta
fotocopia coincide en su contenido con un
documento igual cuyo original he tenido a la vista.
(Art. 74 Dec. 9007 de 1974)

28 DIC 2011
Rafael Julio Cruz Ocampo
NOTARIO VEINTIOCHO

RM6956522

A07094999

05/2011



A. S. M. 2011.05.05



Victor Alonso-Cuevillas Fortuny
NOTARIO
 Avda. Alejandro Rosselló, 26 Entlo
 Tel. 971 77 45 35
 Fax. 971 46 76 61
 07002 Palma de Mallorca

NUMERO DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y
 NUEVE. _____

En Palma de Mallorca, a diecisiete de
 octubre del año dos mil once. _____

Ante mí; VICTOR ALONSO-CUEVILLAS
 FORTUNY, Notario del Ilustre Colegio de Baleares,
 con residencia en esta ciudad. _____

COMPARECE: _____

D^a. MARIA ANTONIA BOSCH CERDA, mayor de
 edad, soltera, empresaria, vecina de Palma, con
 domicilio en la calle Corb Marí, número 31, 07015.
 Con D.N.I. número 43067173-H. _____

La señora compareciente, a la que iden-
 tifico por su documento personal exhibido, concu-
 rre a este acto en su propio nombre y derecho. —

Tiene, a mi juicio, conforme interviene,
 la capacidad legal e interés legítimo para este
 acto, y _____

DICE: _____

I.= Que es portadora de un documento re-

Con el NOTARIO VEINTIOCHO DEL CIRCUITO
 DE BUGOTA D.C. Hago constar que este
 fotocopia coincide en su contenido con un
 documento igual cuyo original he tenido a la vista
 (Art. 74 Dec. 92/77 O)

28 DIC 2011
 Pablo Julio Cruz Ocampo
 NOTARIO VEINTIOCHO



Como NOTARIO VENTUCHO DEL CIRCULO
DE 803307A D.C. F. 300-10-110-220
RECIBO conde de 100.000.000.000
DOCUMENTO NÚM. 100.000.000.000
Año 74 Días 00000000

20 DEC 2011

Pablo Julio Cruz Ocambo
NOTARIO VENTUCHO

A07095000

05/2011



NOTARÍA



De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos, la parte otorgante queda informada y acepta, la incorporación de sus datos a los ficheros automatizados existentes en la Notaría, que se conservarán en la misma con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento. _____

Hago las oportunas reservas y advertencias legales pertinentes. _____

De todo lo cual, extendiendo la presente acta, que leo al señor compareciente, la aprueba y firma conmigo, Notario, que de todo cuanto queda consignado en el presente instrumento publico, extendido en dos folios de papel exclusivo para documentos notariales, el presente y el inmediatos anterior en orden correlativo inferior, doy fe. Si sigue/n la/s firma/s del/os compareciente/s. Signado y firmado Victor Alonso-Cuevillas Fortuny. Rubricado y Sellado. _____



Como NOTARIO VEINTIOCHO DEL CIRCUITO DE BURGOS D.C. Hago constar que este documento contiene en su contenido con un documento: el cual original he tenido a la vista (Art. 74 C.O. Not. 2007 G)

28 JUN 2011

Julio Cruz Ocampo
NOTARIO VEINTIOCHO

D.A. 3.* L. 8/ 89.- Documento no sujeto
(Instrumento sin cuantía)

SIGUEN DOCUMENTOS UNIDOS

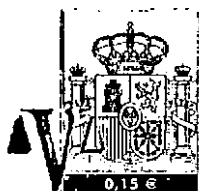
Como NOTARIO VENTIDUERO DEL CIRCULO
DE BOGOTÁ D.C. Hege confor. Ley 89
todocosa a dar fe en su libro de fechos con un
documento legal correspondiente al 28 de
Año 74 Dada en el 28 de Julio de 1989

28 DE JULIO DE 1989

PABLO JULIO CRUZ GARCIA
NOTARIO VENTIDUERO



05/2011



VERA
ABOGADOS
SOCIALES

Fundada en 1972
Bogotá, D.C., República de Colombia
ABOGADOS ESPECIALISTAS
Propiedad Industrial y Derechos de Autor
Derecho Comercial y Derecho Administrativo
BOGOTÁ, D.C., COLOMBIA



**Poder (Persona Jurídica)
Representación y Apoderamiento**

El (los) suscrito (s) **BOSCH CERDÁ, Maria Antonia** con domicilio en **C/ Corb mari nº 31. 07015 PALMA DE MALLORCA (ILLES BALEARS), ESPAÑA** por el presente documento y para los efectos previstos en los artículos 543, parágrafo 1º, 597 del Código de Comercio Colombiano, nombra (mos) a los doctores **CAROLINA VERA MATIZ y/o JORGE E. VERA VARGAS y/o NATALIA VERA MATIZ y/o MAURICIO CHEYNE TENORIO y/o GUSTAVO BLANCO PINTO**, todos de nacionalidad Colombiana, mayores de edad, domiciliados en la CALLE 70 A No.11-43 de Bogotá, D.C., Colombia, el primero como principal y los demás como suplentes como mis (nuestros) representantes y apoderados en todos los asuntos concernientes a la Propiedad Industrial en **COLOMBIA**. El primer representante y apoderado suplente, reemplazará al principal en caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo de éste. La misma regla se aplicará cuando el segundo representante y apoderado suplente haya de reemplazar al primero. Para que se entienda consumada la ausencia o impedimento para el representante y/o apoderados principal (quien podrá reasumir el poder de representación y/o apoderamiento por el sólo hecho de ejercerlo) será suficiente que el primer representante y/o apoderado asuma la representación y/o apoderamiento. Igual regla se aplicará cuando el representante y apoderado suplente haya de reemplazar al primero. Los representantes y apoderados antes designados, quedan autorizados para recibir notificaciones y representarnos ante cualesquiera entidades o personas, ejerzan o no jurisdicción, especialmente ante las del orden administrativo, contencioso administrativo y judicial, en todo lo concerniente a los siguientes asuntos: a) Solicitud de patentes de invención, patentes de modelos de utilidad, y diseños industriales, registro de marcas, registro o depósito de nombres comerciales o enseñas; prórrogas de patentes y renovaciones de registros, traspasos, cambios de nombre, cambios de domicilio del titular, cancelación voluntaria de registros y licencias de uso sobre Nuevas Creaciones o Signos Distintivos. b) Acciones de oposición, observaciones, cancelaciones, nulidad, medidas cautelares, competencia desleal, impedimento y prohibiciones de usos. c) Trámites de registros ante el Ministerio de Salud, o ante la autoridad administrativa competente d) En general, los juicios civiles, penales, administrativos o contencioso administrativos que promovamos o se nos promuevan relacionados con los asuntos antes mencionados. Los citados apoderados y representantes, quedan igualmente autorizados para sustituir el presente mandato, transigir, conciliar judicial y extrajudicialmente, otorgar licencias de uso, desistir, cancelar, recibir incluso dinero, renunciar, revocar sustituciones y reasumir, y ratificar los actos efectuados por agentes oficiosos. En todo caso no quedan facultados para confesar.

BOSCH CERDÁ, Maria Antonia
FIRMA

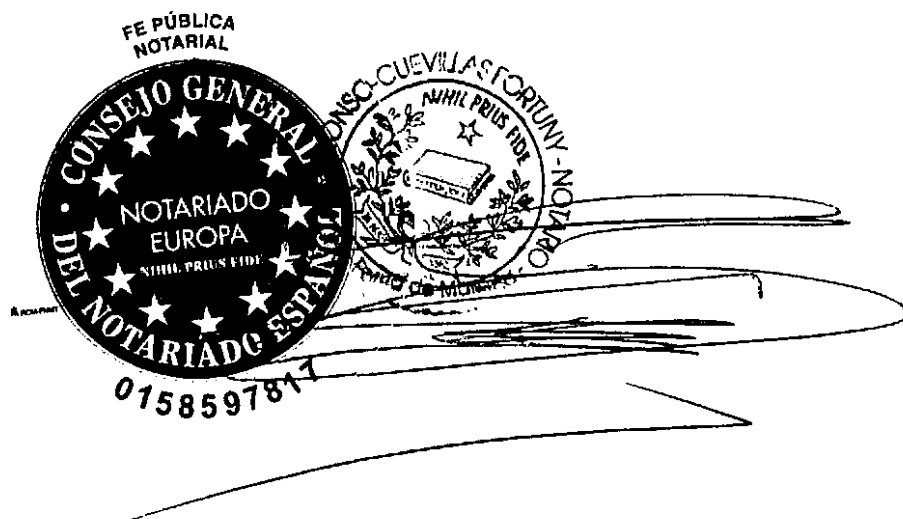
Calle 70 A No.11-43 Apartado 28712 Teléfonos (57-1) 3127928- 3176650 Fax: (57-1) 3126161
Web: www.verabogados.com
E-mail: vera@verabogados.com

Como NOTARIO VEINTIOCHO DEL CIRCULO
DE BOGOTÁ, D.C. hago
testimonio conforme en el presente documento
que el suscrito (s) es (son) el (los) apoderado (s)
(Art 74 Dcto 9037 de 01)

28 de Julio de 2011
NOTARIO VEINTIOCHO

5

ES COPIA DE LA MATRIZ, la expido para la compare-
ciente, en tres folios de papel notarial, números
el del presente y los dos siguientes correlativos
en orden decreciente que signo, firmo, rubrico y
sello, el mismo dia de su otorgamiento. DOY FE.



Como NOTARIO VENTIOCHO DEL CANTON
DE BOGOTA D.C. hego a certificar que este
documento es una copia fiel del original
del 74 D. 20 8271 01

28 DIC 2011
P. Julio Cesar Ocampo
NOTARIO VENTIOCHO



VERA
ABOGADOS
ASOCIADOS

Fundada en 1972
Bogotá, D.C., República de Colombia
ABOGADOS ESPECIALISTAS
Propiedad Industrial y Derechos de Autor
Derecho Comercial y Derecho Administrativo
BOGOTÁ, D.C., COLOMBIA

**Poder (Persona Jurídica)
Representación y Apoderamiento**

El (los) suscrito (s) **BOSCH CERDÁ, Maria Antonia** con domicilio en **C/ Corb mari nº 31, 07015 PALMA DE MALLORCA (ILLES BALEARS), ESPAÑA** por el presente documento y para los efectos previstos en los artículos 543, parágrafo 1º, 597 del Código de Comercio Colombiano, nombra (mos) a los doctores **CAROLINA VERA MATIZ y/o JORGE E. VERA VARGAS y/o NATALIA VERA MATIZ y/o MAURICIO CHEYNE TENORIO y/o GUSTAVO BLANCO PINTO**, todos de nacionalidad Colombiana, mayores de edad, domiciliados en la CALLE 70 A No.11-43 de Bogotá, D.C., Colombia, el primero como principal y los demás como suplentes como mis (nuestros) representantes y apoderados en todos los asuntos concernientes a la Propiedad Industrial en **COLOMBIA**. El primer representante y apoderado suplente, reemplazará al principal en caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo de éste. La misma regla se aplicará cuando el segundo representante y apoderado suplente haya de reemplazar al primero. Para que se entienda consumada la ausencia o impedimento para actuar del representante y/o apoderados principal (quien podrá reasumir el poder de representación y/o apoderamiento por el sólo hecho de ejercerlo) será suficiente que el primer suplente asuma la representación y/o apoderamiento. Igual regla se aplicará cuando el segundo representante y apoderado suplente haya de reemplazar al primero. Los representantes y apoderados antes designados, quedan autorizados para recibir notificaciones y representarnos ante cualesquiera entidades o personas, ejerzan o no jurisdicción, especialmente ante las del orden administrativo, contencioso administrativo y judicial, en todo lo concerniente a los siguientes asuntos: a) Solicitud de patentes de invención, patentes de modelos de utilidad, y diseños industriales, registro de marcas, registro o depósito de nombres comerciales o enseñanzas; prórrogas de patentes y renovaciones de registros, traspasos, cambios de nombre, cambios de domicilio del titular, cancelación voluntaria de registros y licencias de uso sobre Nuevas Creaciones o Signos Distintivos. b) Acciones de oposición, observaciones, cancelaciones, nulidad, medidas cautelares, competencia desleal, impedimento y prohibiciones de usos. c) Trámites de registros ante el Ministerio de Salud, o ante la autoridad administrativa competente d) En general, los juicios civiles, penales, administrativos o contencioso administrativos que promovamos o se nos promuevan relacionados con los asuntos antes mencionados. Los citados apoderados y representantes, quedan igualmente autorizados para sustituir el presente mandato, transigir, conciliar judicial y extrajudicialmente, otorgar licencias de uso, desistir, cancelar, recibir incluso dinero, renunciar, revocar sustituciones y reasumir, y ratificar los actos efectuados por agentes oficiosos. En todo caso no quedan facultados para confesar.

BOSCH CERDÁ, Maria Antonia
FIRMA

Como NOTARIO VEINTIOCHO DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C. Hago constar que este
documento consta en su contenido con un
original que se encuentra en la vida
Art. 74 Dcto 95017 G

28 DIC 2011

Pablo Julio Cruz Ocampo
NOTARIO VEINTIOCHO

Yo, VICTOR ALONSO CUELLAS FORTUÑO, Notario del Ilustre Colegio Notarial de las Islas Baleares, con residencia en Palma de Mallorca.-

DOY FÉ: Que conozco y considero legítima la firma que antecede de D^{NA} MARIA ANTONIA BOSCH CORDA, puesta a mi presencia en el documento que libre y voluntariamente quiere que produzca los efectos aplicables conforme a la ley extranjera, habiendo autorizado a los efectos del artículo 207.22 del Reglamento Notarial la pertinente acta, número 2859 de protocolo, fecha 17 de OCTUBRE de 2.011.

Palma de Mallorca, a 17 de OCTUBRE de 2.011.-

La presente legitimación queda anotada con el número del libro indicador.



D. A. 3.ª L. 8 / 89.- Documento no sujeto (Instrumento sin cuantía)

Como NOTARIO VENTUJO DEL CIRCULO DE BOSCOTA D.L. Hago constar que este documento es un original de la copia que se me ha entregado en la fecha 17 de OCTUBRE de 2011.

28 OCT 2011
Fdo. Julio Cruz Cordero
NOTARIO VENTUJO





11/2010



9Y9978351



ARANCELES NOTARIALES
RD. 1426 / 1989, 17 de Noviembre
DOCUMENTO SIN CUANTIA
Nº Ar. Aplicados: 5
Derechos devengados: 6,01 €

Apostille (o legalización única)
(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)
(Real Decreto 2433/1978, de 2 de octubre)

1.- País: España

El presente documento público

2.- Ha sido firmado por D. Victor

3.- Actuando en calidad de Notario.

4.- Se halla sellado/timbrado con el de su Notaría

CERTIFICADO

5.- En Palma 6.- El

19 OCT 2011

7.- Por el Decano accidental del Ilustre Colegio
Notarial de las Islas Baleares.

8.- Con el número

124845

9.- Sello/timbre:

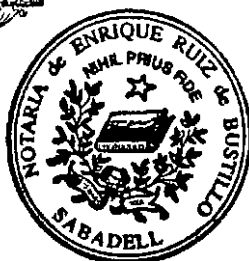
10.- Firma:



Como nota de...
D. ROGOTA...
Documento...
28 DIC 2011
Pablo J. Cruz Ocampo
NOTARIO VEINTIOCHO

AM8063168

01/2011



Oficial: pcl

**PODER (PERSONA JURIDICA), REPRESENTACIÓN Y APO-
DERAMIENTO**

NUMERO DOS MIL QUINIENTOS DIECISEIS. _____

EN SABADELL, a cuatro de octubre de dos mil on-
ce. _____

Ante mí, ENRIQUE RUIZ DE BUSTILLO PONT, Notario
del Ilustre Colegio de Notarios de Catalunya, con
residencia en esta Ciudad. _____

COMPARECE

DON JUAN ANTONIO GONZÁLEZ MARTÍN, mayor de
edad, jubilado, viudo, vecino de Castellar del
Vallès (08211-Barcelona) España, con domicilio en
el Paseo Montcau, número 9, y con su Documento Na-
cional de Identidad número: 07.650.794-M. _____

Interviene por su propio nombre y derecho,
haciendo extensiva esta manifestación, a los efec-
tos de lo prevenido en el artículo 4 de la Ley
10/2010, de 28 de Abril, y se me identifica median-
te su Documento Nacional de Identidad. _____
Exhibe. _____

Este Notario se encuentra en el Círculo
de Notaría de Sabadell, D.C. 1700, en el
edificio que se indica en el plano anexo a la
Ley 14 de 1980, de 14 de Julio, de 1980, en el
municipio de Sabadell, provincia de Barcelona.
28-07-2011
Abd. Julio Cruz Ocampo
NOTARIO VEINTIOCHO

8

Tiene, a mi juicio, la capacidad legal necesaria para formalizar esta escritura de APODERAMIENTO, y

OTORGA

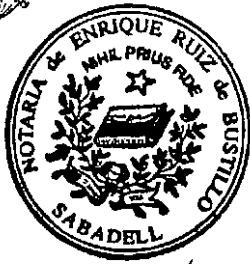
Por el presente documento y para los efectos previstos en los artículos 543, parágrafo 1º, 597 del Código de Comercio Colombiano, nombra a los doctores CAROLINA VERA MATIZ y/o JORGE E. VERA VARGAS y/o NATALIA VERA MATIZ y/o MAURICIO CHEYNE TENORIO y/o GUSTAVO BLANCO PINTO, todos de nacionalidad Colombiana, mayores de edad, domiciliados en la CALLE 70 A No.11-43 de Bogotá, D.C., Colombia, el primero como principal y los demás como suplentes como mis representantes y apoderados en todos los asuntos concernientes a la Propiedad Industrial en COLOMBIA. El primer representante y apoderado suplente, reemplazará al principal en caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo de éste. La misma regla se aplicará cuando el segundo representante y apoderado suplente haya de reemplazar al primero. Para que se entienda consumada la ausencia o impedimento para actuar el representante y/o apoderados principal (quien podrá reasumir el poder de representación y/o apoderamiento por el sólo hecho

Como NOTARIO DEL CÍRCULO
DE BOGOTÁ D.C. Hago constar que este
documento consta en su contenido con la
documentación que lo acompaña en poder de
IAN 74.020 8307 10

28 DIC 2011
Pablo Julio Enrique Escamado
NOTARIO VERTICCHIO

AM8063167

01/2011



de ejercerlo) será suficiente que el primer suplente asuma la representación y/o apoderamiento. Igual regla se aplicará cuanto el segundo representante y apoderado suplente haya de reemplazar al primero. Los representantes y apoderados antes designados, quedan autorizados para recibir notificaciones y representarnos ante cualesquiera entidades o personas, ejerzan o no jurisdicción, especialmente ante las del orden administrativo, contencioso administrativo y judicial, en todo lo concerniente a los siguientes asuntos: a) Solicitud de patentes de invención, patentes de modelos de utilidad, y diseños industriales, registro de marcas, registro o depósito de nombres comerciales o enseñas; prórrogas de patentes y renovaciones de registros, traspasos, cambios de nombre, cambios de domicilio del titular, cancelación voluntaria de registros y licencias de uso sobre Nuevas Creaciones o Signos Distintivos. b) Acciones de oposición, observaciones, cancelaciones, nulidad, medidas cautelares, compe-

28 D 18
Pablo Julio Cruz Ocampo
NOTARIO VEINTIOCHO

VENITIOCHO DEL CIRCUITO
DE BORJA D.C. Regio Jorosa de es
loco con en su...
24 Dato 9607 de

tencia desleal, impedimento y prohibiciones de usos. c) Trámites de registros ante el Ministerio de Salud, o ante la autoridad administrativa competente d) En General, los juicios civiles, penales, administrativos o contencioso administrativos que promovamos o se nos promuevan relacionados con los asuntos antes mencionados. Los citados apoderados y representantes, quedan igualmente autorizados para sustituir el presente mandato, transigir, conciliar judicial y extrajudicialmente, otorgar licencias de uso, desistir, cancelar, recibir incluso dinero, renunciar, revocar sustituciones y reasumir, y ratificar los actos efectuados por agentes oficiosos. En todo caso no quedan facultados para confesar.—

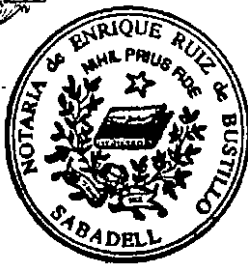
PROTECCIÓN DE DATOS: De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de Diciembre de Protección de Datos de Carácter personal, el señor compareciente queda informado y acepta la incorporación de sus datos a los ficheros informatizados existentes en la Notaría, que se conservarán en la misma con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento.—

Así lo otorga.—

Como Notario Venticcho del Oficio
DE BOGOTÁ D.C. en el día 28 de
diciembre de 2011, en la ciudad de Bogotá
D.C. ante mí, el Notario Venticcho
28 DIC 2011
Pablo Julio Cruz Ocasio
NOTARIO VENTICCHO

AM8063165

01/2011



Leo yo, el Notario, esta escritura al señor compareciente, por su elección, que halla conforme, se ratifica y firma conmigo, que del total contenido de este instrumento público, extendido en tres folios de papel timbrado de uso exclusivo para documentos notariales, números el del presente y los dos anteriores en orden correlativo, doy fé.-----

FIRMADO: JUAN ANTONIO GONZALEZ.- SIGNADO: ENRIQUE RUIZ DE BUSTILLO PONT.- RUBRICADO Y SELLO DE LA NO-

TARIA.-----
CONCUERDA con su original que bajo el número de orden al principio indicado, obra en mi protocolo general corriente de instrumentos públicos. Y a instancia del poderdante, expido copia, en tres folios de papel sellado, serie AM, números: 8063168, 8063167 y el 8063165, en Sabadell, a siete de octubre de dos mil once. DOY FE.-----



A. 3ª L. 8/89. - El documento no sujeta a inscripción (Instrumento en cuantía)

Letra Notario VEINTIOCHO DEL CIRCULO DE 8063165. D.C. hace constar que esta copia concorda en su contenido con el original que se encuentra en su poder y no tiene a la vista el original.

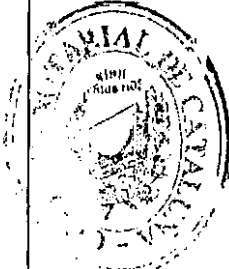
28 DIC 2011

Pablo J. Cruz Ocampo
NOTARIO VEINTIOCHO

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

CERTIFICADO

161567698



Mariano Gimeno Valentín-Gamazo
Censor Primero

CARTE NOTARIO VENTRUCHO DEL DISTRITO DE BOSQUITA D.C. He en posesión que esta escritura es una copia autorizada con un valor de \$74.000. Este documento ha sido a la fecha.

28-11-2011

Pablo Julio Cruz Acampo
NOTARIO VENTRUCHO